

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha	Paraje	Cultivo actual
230-58	40	Hros. de Abelardo Requejo	0,0111	Sanguino	Antojano.
230-59	101	Asunción Requejo	0,0100	Empalme	Maizal.
230-60	45	Hros. de Abelardo Requejo González.	0,0208	Prado Sobrado	Prado regadío.
230-61	98	María del Río	0,0006	Empalme	Huerta.
230-62	32	Ricardo Salgado	0,0195	Sanguino	Antojano y huerta.
230-63	59	Hros. de José Suárez	0,0455	Toral	Viña y antojano.
230-64	1	Ramón Taboada	0,1242	Mal Colmada	Monte alto.
230-65	60	Ramón Taboada González	0,0268	Toral	Antojano.
230-65	90	Ramón Taboada González	0,0098	Toral	Viña.
230-66	118	Sr. Ulloa	0,1020	Pasadoiro	Jardín.
230-67	54	Armando Varela	0,0109	Toral	Maizal.
230-67	71	Armando Varela	0,0195	Toral	Prado regadío.
230-67	75	Armando Varela	0,0036	Toral	Antojano.
230-68	116	Aurea Vázquez	0,0825	Medorra	P. secano y monte alto.
230-69	64	Benigno Vázquez y Hnos.	0,0034	Toral	Prado regadío.
230-70	7	Eleuterio Vázquez	0,1535	Mal Colmada	Monte alto.
230-70	26	Eleuterio Vázquez	0,0657	Mollon	Prado regadío.
230-70	69	Eleuterio Vázquez	0,0700	Toral	Prado regadío.
230-70	74	Eleuterio Vázquez	0,0060	Toral	Antojano alcantarillado.
230-70	81	Eleuterio Vázquez	0,0122	Empalme	Prado regadío.
230-70	91	Eleuterio Vázquez	0,0112	Toral	Monte bajo.
230-71	33	Modesto Vázquez	0,0170	Sanguino	Prado y antojano.
230-71	41	Modesto Vázquez	0,0221	Sanguino	Prado regadío.
230-71	43	Modesto Vázquez	0,0455	Sanguino	Prado regadío.
230-71	51	Modesto Vázquez	0,0117	Prado Sobrado	Huerta.
230-71	57	Modesto Vázquez	0,0252	Toral	Maizal.
230-71	62	Modesto Vázquez	0,0400	Sanguino	Prado regadío.
230-71	77	Modesto Vázquez	0,0113	Empalme	Antojano.
230-72	86	Ramón Vázquez	0,0044	Empalme	Antojano.
230-72	96	Ramón Vázquez	0,0866	Pasadoiro	Prado regadío y antojano.
230-72	111	Ramón Vázquez	0,0260	Medorra	Monte alto.
230-73	29	Modesto Vázquez Blanco	0,0148	Tabernas	Viña.
230-73	65	Modesto Vázquez Blanco	0,0183	Toral	Prado regadío.
230-74	100	Ramón Vázquez González	0,0855	Empalme	Andén y jardín.
230-74	127	Ramón Vázquez González	0,0162	Agro-Feneiros	Monte alto.
230-75	110	Camilo Vázquez Rodríguez	0,0200	Medorra	Monte alto.
230-76	114	Modesto Villarino	0,0231	Medorra	Monte alto.
230-76	130	Modesto Villarino	0,0090	Carballeira	Prado regadío.
230-76	134	Modesto Villarino	0,0118	Carballeira	Monte alto.
230-77	12	Grupo Escolar	0,0252	Sanguino	Prado regadío.
230-78	17	Matadero de Cerdos de Cambeo	0,0485	Mollon	Huerta.
230-79	79	Rectoral de Cambeo	0,0382	Empalme	Prado regadío.
230-79	94	Rectoral de Cambeo	0,0304	Pasadoiro	Prado regadío.
230-80	47	Desconocido	0,0041	Prado Sobrado	Prado regadío.
230-81	2	Obras Públicas	0,3205	Mal Colmada	Monte alto.
230-81	22	Obras Públicas	0,0320	Mollon	Maizal.
230-81	34	Obras Públicas	0,0045	Sanguino	Prado.
230-81	46	Obras Públicas	0,0110	Prado Sobrado	Prado regadío.
230-81	63	Obras Públicas	0,0117	Sanguino	Prado regadío.
230-81	82	Obras Públicas	0,0180	Empalme	Prado regadío.
230-81	117	Obras Públicas	0,0300	Medorra	Prado secano.
230-81	132	Obras Públicas	0,0670	Carballeira	Prado secano.
Total			3,3303		

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2877/1972, de 15 de septiembre, por el que se crean doce Colegios Nacionales de Educación General Básica y 103 Centros de Enseñanza Preescolar en Guipúzcoa.

Para atender la demanda de puestos escolares de Educación General Básica se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y cincuenta y nueve, para la creación de Centros de Educación General Básica, y artículo cincuenta y ocho, para la creación de Centros de Enseñanza Preescolar, de la Ley catorce/ mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica, acogidos al plan de urgencia de Guipúzcoa, siguientes:

- Eibar.—Un Colegio Nacional, con seiscientos cuarenta puestos escolares.
- Fuenterrabía.—Un Colegio Nacional, con seiscientos cuarenta puestos escolares.
- Hernani.—Un Colegio Nacional, con seiscientos cuarenta puestos escolares.
- Iruñ.—Un Colegio Nacional, con seiscientos cuarenta puestos escolares.
- Pasajes-Trincherpe.—Un Colegio Nacional, con seiscientos cuarenta puestos escolares.
- Rentería.—Un Colegio Nacional, con seiscientos cuarenta puestos escolares.
- Tolosa.—Un Colegio Nacional, con seiscientos cuarenta puestos escolares.
- Urnieta-Lasarte.—Un Colegio Nacional, con seiscientos cuarenta puestos escolares.
- Vergara.—Un Colegio Nacional, con seiscientos cuarenta puestos escolares.
- Villafranca de Ordicia.—Un Colegio Nacional, con seiscientos cuarenta puestos escolares.
- San Sebastián-Aiza.—Un Colegio Nacional, con ochocientos ochenta puestos escolares.
- San Sebastián-Martutene.—Un Colegio Nacional, con ochocientos ochenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se crean los Centros de Enseñanza Preescolar, acogidos al plan de urgencia de Guipúzcoa, siguientes:

- Andoain.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con trescientos sesenta puestos escolares.
- Andoain.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con ciento veinte puestos escolares cada uno.

Andoain.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con doscientos cuarenta puestos escolares.

Anoeta.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Anzuela.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Asteasu.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Aya.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Azcoitia.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento veinte puestos escolares.

Azcóitia.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con trescientos veinte puestos escolares.

Azpeitia-Urrestilla.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Azpeitia.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con trescientos veinte puestos escolares.

Beasain.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento veinte puestos escolares.

Cestona-Arrona.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Cestona.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Cizurquil.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Deva.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con trescientos veinte puestos escolares.

Eibar.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Eibar.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Eibar.—Ocho Centros de Enseñanza Preescolar, con trescientos veinte puestos escolares cada uno.

Eigueta.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Eldibar.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Eldibar.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento veinte puestos escolares.

Eldibar.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Escoriaza.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Fuenterrabía.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares cada uno.

Fuenterrabía.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Hernani.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con doscientos cuarenta puestos escolares.

Hernani-Lasarte.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con doscientos cuarenta puestos escolares.

Ibarra.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Idiazabal.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Irún.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento veinte puestos escolares.

Irún.—Ocho Centros de Enseñanza Preescolar, con doscientos cuarenta puestos escolares cada uno.

Lescano.—Tres Centros de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares cada uno.

Legazpia.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares cada uno.

Legorreta.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Lezo.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Mondragón.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con doscientos cuarenta puestos escolares.

Mondragón.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con trescientos veinte puestos escolares.

Oñate.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con doscientos cuarenta puestos escolares.

Oñate.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Oñate.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares cada uno.

Ormaiztegui.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Oyarzun-Arragua.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Oyarzun-Elizalde.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Pasajes-Pasajes de San Pedro.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con doscientos cuarenta puestos escolares.

Pasajes-Pasajes de San Juan.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Rentería.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares cada uno.

Rentería.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Rentería.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con doscientos cuarenta puestos escolares cada uno.

Rentería.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con trescientos veinte puestos escolares cada uno.

Telosa.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares cada uno.

Urnieta.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Urnieta.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Urnieta-Lasarte.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Vergara.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Vergara.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Villabona.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares cada uno.

Villarreal de Urrechua.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares cada uno.

Zaldibia.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

Zarauzi.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares cada uno.

Zarauzi.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

Zumárraga.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares cada uno.

Zumaya.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

San Sebastián-Ayete.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con doscientos cuarenta puestos escolares.

San Sebastián-Alza.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

San Sebastián-Asigarraga.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

San Sebastián-Eguía.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con doscientos cuarenta puestos escolares.

San Sebastián-Eguía.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

San Sebastián-Lugariz.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con doscientos cuarenta puestos escolares.

San Sebastián-Martutene.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con trescientos veinte puestos escolares.

San Sebastián-Ibaeta.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ciento sesenta puestos escolares.

San Sebastián-Zubieta.—Un Centro de Enseñanza Preescolar, con ochenta puestos escolares.

San Sebastián-Inchaurrondo.—Dos Centros de Enseñanza Preescolar, con doscientos cuarenta puestos escolares cada uno.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Enseñanza Preescolar relacionados en los artículos anteriores y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2978/1972, de 5 de octubre, por el que se declara conjunto histórico-artístico el recinto intramuros de la ciudad de Cádiz.

Cádiz, la ciudad trimilenaria, cuna de civilizaciones y marco histórico de heroicas gestas, mantiene con sus más acusadas características el recinto de la antigua villa intramuros en la que todavía se conservan sus tres puertas: la del Populo, la del Arco de la Rosa y la de los Negros.

En este sector, de calles estrechas y torcidas, de traza medieval, y casonas de blasonados escudos, están enclavados la mayor parte de los edificios monumentales de la población, tales como la catedral vieja, la Casa de la Contaduría, la del Almirante, el patio mudéjar, además de diferentes lugares típicos de singular encanto.

Lo expuesto aconseja que este recinto de tan notables valores históricos y artísticos sea colocado bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración que lo preserve de reformas o innovaciones que puedan perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el recinto intramuros de la ciudad de Cádiz con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección